

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 019-2017

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, el Sr. José Ochoa Barzola portador de C.I. 090801152-1 solicita la aceptación de declarar extinguido la prohibición de enajenar el patrimonio familiar, sobre el predio signado con el código catastral # 092550010330009000, ubicado en las Calles Olmedo Almeida, Jaime Roldos y calle Paquisha, según Certificado de Avalúos de Predio Urbano, a fin de que se acepte la petición de levantamiento de prohibición de enajenar, la propiedad que se encuentra reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol, con fecha 24 de Julio del 2014, con el número 42 del registro de prohibiciones y anotada bajo el No. 302, del repertorio, según consta de la razón emitida por el Registrador de la Propiedad de este Cantón, por cuanto es su deseo el de vender dicho predio, para comprar uno de mejor características para su familias.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Abg. Cruz Amado Muñoz Loza, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Nobol, emitió su Informe Jurídico favorable, mediante Oficio N° 017-SINGADM-CN-2017, con fecha 25 de Enero del 2017, en el cual hace observaciones con respecto a la Superficie actual y la orientación del predio, que la Jefa de Avalúos y Catastro emite un Certificado de medidas y Linderos del Predio por lo cual el peticionario realiza un aclaración notarial sobre la orientación y superficie real, la cual se inscribió con el N° 37 del Registro de la Propiedad y Anotada bajo el N° 56 del Repertorio de fecha Nobol, 07 de Febrero del año en curso, de una vez los errores del título traslativo de dominio el Procurador Síndico Municipal emite su criterio Jurídico favorable mediante apto de Legítima autoridad mediante Resolución Administrativa.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro Investida y en base al Criterio Jurídico del Procurador Síndico Municipal.

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Concedo el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, Traspasar o Donar el Bien Inmueble (Patrimonio Familiar) que existe sobre el predio signado con el código catastral # 092550010330009000, ubicado en las calles Olmedo Almeida, Jaime Roldos y calle Paquisha, de la Ciudad Narcisa de Jesús Cantón Nobol.
2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que, cumpla con el uso real de patrimonio familiar sobre la propiedad que nos ocupa perteneciente al Sr. José Ochoa Barzola.
 2. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, el peticionario Sr. José Ochoa Barzola, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la correspondiente protocolización de la presente Resolución Administrativa, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley;
4. Notificar con la presente Resolución Administrativa a) Peticionarios; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 07 días del mes de Febrero, del 2017

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.